

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.
Mahón. Orfila.
Iziza... Cabot.

Se sale seis veces á la semana.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.
En Mallorca, Rs. vn. 8
En Menorca é Iziza, franco
de porte. 40
En los demas puntos del rei-
no, id. id. 12
Cada número suelto. 4

EL BALEAR.

PALMA 7 DE DICIEMBRE.

Ciegos están sin duda los hombres que se atreven á presentarnos el actual orden de cosas, como el estado de dicha de la edad dorada, y el gobierno que nos dirige como el modelo supremo de la nacion feliz. Ciegos están cuando no reparan las consecuencias de sus actos y no ven el poco espíritu que despliega nuestra patria al tratarse de adelantos materiales, de innovaciones útiles ó de mejoras progresivas. En un siglo de vida y movimiento, de ciencia y de actividad, de creacion y de osadía, por poco que los gobernantes quieran, por poco que dirijan esta amalgama de fuerzas, brotan por doquier robustos manantiales de riqueza, de industria, de fuerza social, de poblacion y de comercio que levantan y empujan á la nacion, hasta envolverla en el torbellino que arrastra á las demás. El gobierno que favorece la propiedad, que busca la paz, que premia el talento, que instruye á sus gobernados, ve desarrollarse á su sombra aquellas fuentes de prosperidad; pero al contrario el que premia la adulacion y las pasiones, encumbra el favoritismo, predica la desunion de sus hijos, escatima al jornalero el miserable salario ganado á fuerza de sudor, persigue á los que á impulsos de un fervor santo se atreven á enseñarle el camino del bien y dificulta las carreras todas con estudios innecesarios, y años, y crecidas matriculas, este mira aletargado al estado, paralizada su marcha, y estancados los capitales que un dia tal vez deben servir á sus hijos para procurarse el preciso alimento lejos de su pais nativo ó en la afflictiva inaccion de los pueblos que

atravesian estas temibles épocas de conmociones anárquicas y disolventes. Si: tendamos una mirada á nuestro alrededor. Una naturaleza feraz y afortunada nos presenta ópimos frutos que son codicia de las naciones extranjeras. Buques cargados con ellos los esparraman por todas las partes del mundo y regresan despues cargados de oro. Acumúlanse capitales sobre mas capitales y por mas que se ofrezcan á un interés mezquino, por mas que se quiera y se anhele que produzcan, no se halla el cómo, no se halla el medio de conseguirlo, y permanece el que los tiene, reducido á girar sus cálculos en la esfera del comercio que los ha producido. ¿Y por qué? Porque en nuestra nacion no hay industria, no hay instruccion, no hay la seguridad que necesitan las grandes empresas, no hay la certeza con que la conviccion científica anima á los sabios industriales de otras naciones, no hay en fin la proteccion que un gobierno sabio dispensa á la ciencia y á la laboriosidad de sus súbditos. ¿Dónde vemos en España esas obras maestras del genio desafiando las tempestades y mareas con que otros países abrigan sus numerosos buques? ¿Qué son en el nuestro los arsenales mas que uno ó dos ruinosos edificios restos de nuestra pasada gloria? llamamos diques á simples escolleras y machinas al mas insignificante aparejo de carga y descarga. Ciénendonos á nuestra provincia, digáenos si reclama nuestro comercio todas esas mejoras del dia indispensables en el presente siglo, ¿cómo es que no tenemos ninguna? Cien buques de mas que regulares dimensiones surcan el Océano ostentando los colores mallorquines, y en sus movimientos de carga y descarga no hay un brazo mecánico que los ausilie, y en su carena no hay un dique que les abrigue, como en su construccion no ha habido tampoco un varadero que les haya hecho mas fácil el

principio de su nueva vida. ¿En dónde están en nuestra provincia esos puentes colgantes y tubulares que ostentan los mas insignificantes caminos de otros pueblos? ¿En dónde esos canales y acueductos que fertilizan leguas enteras de terreno? ¿En dónde esos centros de fabricacion continua y general que enriquece y anima, esa aglomeracion de muestras y anuncios en las esquinas y plazas de la mas insignificante capital, ese continuo y bullidor movimiento de carruajes, voces y personas que se cruzan en todas direcciones y sentidos, esa abundancia de medios de transporte desde un punto á otro, esa velocidad en los correos, esa actividad en toda clase de obras? ¡Ah! nada de eso vemos por desgracia. Dó quiera volvamos los ojos siempre hiere nuestra retina un mismo objeto, siempre el mismo silencio triste cobija las calles y plazas, siempre el grave y tardío paso de la tortuga mide lo que adelanta el carro de nuestra civilizacion, siempre el temor y la cortedad detienen al capitalista en sus cálculos y el millonario apenas se atreve á gastar un solo real sin recordar la incesante amenaza. «Si no los guardas tal vez un dia te faltarán.» ¡Cuánta verdad! ¡cuánta miseria! ¡cuánta responsabilidad para el gobierno que no prevé los males que pueden originarse de esta coagulacion de la savia pública! Hemos recorrido otros países y hemos visto en todos ellos numerosos recursos abiertos siempre al jóven laborioso. Allí la abundancia del trabajo y la facilidad de ganar una cantidad regular cuando se quiera hacen que sean mas generosos todos los hombres. La facilidad de las entradas facilita las salidas. Apenas se ha ganado un real y ya se invierte en otra cosa y así está en continua circulacion el numerario, constituyendo la verdadera riqueza de esos países, no la existencia de metálico sino la existencia de instruccion

industrial y científica, que facilita con prontitud la adquisicion de lo preciso para satisfacer una necesidad, ó un capricho. Si nuestro pais fuese uno de esos y tuviese un gobierno ilustrado y protector que cumpliera su mision, otro cuadro se presentaria á nuestra vista. Infinitos pozos artesianos regarian todas las faldas de nuestros montes y fertilizarian sus llanos aumentando la poblacion y el comercio: escuelas gratuitas y generales difundirian el saber en todos los pueblos que se verian ademas enlazados por multitud de caminos y diligencias. Vias de hierro quizás facilitarían la esportacion de sus numerosos frutos por los naturales y seguros puertos con que la naturaleza la ha dotado, y entonces sí que con razon pudiera llamarse nuestra isla la perla del Mediterráneo. La desnuda realidad, pero, interrumpe nuestros queridos sueños, tanto mas queridos cuanto mas realizables, porque es preciso decirlo: estamos convencidos de la posibilidad y facilidad de su ejecucion y sentiremos morir sin haber visto su realizacion. Esta facilidad, pero, y esta posibilidad se desvanecen al pensar en la suerte que nos prepara el cielo dándonos gobernantes que llaman progreso á la destruccion de los mas bellos restos de la antigüedad, moralidad al acinar cesantías innecesarias, economia al gravar las contribuciones y pechos, y libertad al impedir y prohibir la impresion de libros de terminados que el imprimé por su cuenta y vende despues al triple de su justo valor. Lo que en el orden natural de las cosas debiera ya haber acontecido en otro pais, no acontecerá ni puede acontecer en el nuestro por ahora, gracias á las aberraciones de los entendimientos que solo en él se observan, á las inconsecuencias de sus gobernantes, que no tienen ejemplo en otro, y al carácter mezquino y veleidoso de sus naturales, herencia y salario de la

FOLLETIN.

Indirectas.

Las tenebrosas relaciones de los capitalistas con el Gobierno siguen alterando la paz doméstica. Conozco cuatro pesetas que no se atreven á salir á la calle. Sin embargo, una de ellas, que aprovechándose de las nieblas de estos dias, salió á camuflarse, me acaba de asegurar que los capitalistas ocultan la cara, porque no los hagan milicianos pacionales. Puede que la anterior noticia no sea cierta, porque la peseta era falsa. Los constituyentes acaban de darse un buen consejo: El Consejo de Estado. El peso de cada una de las razones en que se funda, no bajará de cincuenta mil reales. Convénzase Vd. de que la revolucion de Julio es santa, porque hace milagros. Se ha propuesto resucitar todas sus víctimas. Ha resucitado el anticipo: Ha reabierto las puertas y consumos: Los presupuestos inmorales; Y ahora resucita el Consejo Real.

Observacion gringa. La revolucion de Julio levanta muertos. Los únicos muertos que no puede levantar son los que dejó tendidos en las calles de Madrid. Resucitado el Consejo Real, se desprende del hambre pública este refinamiento gastronómico: El progreso pisotea el pan que se ha de llevar á la boca. Por eso el pan, que no quiere que le pisen, continúa elevándose á la region de las ideas. El Sr. Llanos preguntó si el futuro Consejo de Estado iba á ser un panteon de momias. Su Señoría no tuvo entonces presente esta verdad trascendental: Las momias no comen. El malogrado motin de Valencia lanza un ¡ay! por boca de La Soberanía Nacional. La Soberanía debe tener callos en Valencia, y ha debido pisarle alguno el general Villalonga. Los demócratas pretenden ilustrarse. Su amor á la ciencia les ha inspirado el deseo de saber si el general O'Donnell es progresista. Han salido con esta embajada, para manifestar el desden que les inspira la embajada de Méjico.

Esto es poner al general O'Donnell en un potrero. Así como así, le gusta montar á caballo. Zaragoza ha vuelto á elevarse á la altura de la situacion. El general Gurrea ha obedecido á este principio de justicia: «Nadie debe quedarse con lo que no es suyo.» Por eso ha devuelto á los nacionales las armas que les habia recogido. Escribimos esta indirecta, para que el Gobierno se llene de orgullo. Porque él no se ha puesto en el caso de tener que devolver al señor Gurrea el nombramiento de capitán general de Aragón. Segun escriben de Zaragoza, muchos de los nacionales nuevamente armados, son los que tomaron parte mas activa en el motin. Los amotinados se salen con la suya, y las gentes pacíficas se salen de Zaragoza. Así podrá el general Gurrea dar al Gobierno el siguiente parte: «La situacion está asegurada:—los enemigos de la libertad emigran.» El Gobierno vuelve la libertad á los ladrones de leña. El general Gurrea vuelve los fusiles á los amotinados. No queda mas recurso á los vecinos pacíficos que volver la espalda á Zaragoza.

Reparto de contribuciones: La revolucion de Julio tiene las manos en Zaragoza, los pies en el Gobierno, y la cabeza en ninguna parte. Huyendo de este cuerpo sin cabeza, tropezamos con D. Adolfo de Castro. Tomo 36 de la Biblioteca de autores españoles. Continuacion de los CAZAPOS. Damos palabra de honor de no pasar de la 1.ª página del prólogo. «Las almas van á la laguna Estigia á que Aqueronte las conduzca en su barca.» Don Adolfo ignora que Aqueronte es un rio infernal, y lo confunde con el barquero Caronte. Decir que las almas van á la Estigia para que Aqueronte las conduzca, es como decir que los hombres van al Duero para que el Tajo los embarque, ó que la espada de Luchara es la cuchilla de la ley. En una situacion progresista D. Adolfo de Castro tenia por necesidad que ser algo. Para justificar su ignorancia tiene cuidado de decirnos en el prólogo, que es alcalde constitucional de Cádiz. (Padre Cobos.)

poca instruccion, de la falta de sólida educacion, y del poco esmero con que han ido creciendo. Con sobrada razon ha sido llamado por un célebre político el pais de las anomalías.

ALCANCE.

Por via de Alcudia recibimos periódicos y correspondencia de Madrid que alcanzan al 1.º del que rige: en las Gacetas se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Real decreto relevando del cargo de gobernador civil de Zaragoza á don Francisco Moreno segundo cabo de la capitania general de Aragon.

Otro nombrando gobernador de Zaragoza al que lo es de Tarragona don Feliciano Polo.

Otro nombrando para el gobierno de Tarragona á don José Nieto, jefe político cesante de la de Burgos.

Otro nombrando capitán general de la armada á don Dionisio Capaz.

Otro promoviendo á teniente general de la armada al jefe de escuadra don Antonio Fernandez de Landa.

Otro nombrando jefe de seccion del ministerio de marina al brigadier de la armada D. Luis Jorganés.

La distribucion de fondos del presupuesto correspondiente al próximo mes de diciembre, importante 166,751,890 reales 23 mrs.

Real decreto sobre las escuelas de agricultura.

Anuncio de que el 1.º de diciembre se abre el pago de la mensualidad correspondiente al mes de la fecha para las clases activa y pasiva que cobran de la tesoreria central.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesiones del 29 y 30 de noviembre, y 1.º de diciembre.

La orden del día de la primera empezó por la discusion del dictamen concediendo al ministro de la guerra la debesa de los Carabanchales con destino á Campo de maniobras. El Sr. Sanchez Silva subió á la tribuna y leyó su voto particular sobre el presupuesto de ingresos, que se reduce á limitar los gastos á 4326 millones. Continuó el proyecto de constitucion, y el Sr. Valera apoyó su voto particular para que la constitucion garantice la instruccion primaria, los socorros públicos y la inviolabilidad de las cartas. Combatido por el Sr. Heros en lo que tiene de irrealizable y por el Sr. Lafont en cuanto no hay derecho que pueda ser absoluto, el señor ministro de fomento reconoció la importancia de la extension en la enseñanza sobre existir en esta dificultades prácticas que se oponen á la realizacion de tan excelente pensamiento.

En la segunda el Sr. Carrias, recién llegado de Santander, anuncia una interpelacion al Sr. ministro de fomento, sobre el mal estado de los caminos en general y en particular de los de la provincia de donde acaba de llegar su señoría. El dictamen sobre la proposicion del señor Coello y Rances, relativa á la imprenta, viene en seguida, abriéndose el debate sobre el voto de la minoría compuesta de los señores Tabuérniga, Garrido y Montemar, los cuales proponen que pase dicha proposicion á la comision de bases de la imprenta. Combatido por el Sr. Aguirre, que se funda en el estado excepcional de la imprenta y por el Sr. Escosura, ha sido defendido por los Sres. Montemar y Tabuérniga. El ministro de la gobernacion reiterando sus compromisos de presentar la ley de imprenta 48 horas despues de aprobarse por las cortes las bases para la misma, no significa una opinion favorable ni adversa al voto, dejando el asunto á la discrecion de las cortes. Declarado el punto suficientemente discutido y aun cuando en votacion ordinaria parecia aprobado el voto particular, piden la nominal varios señores diputados, y es desechado el voto de los Sres. Tabuérniga, Garrido y Montemar por 64 votos contra 52.

Suspendida esta discusion para continuar la que quedó pendiente sobre el voto particular de los Sres. Valera y Lasala fue declarado en seguida el punto suficientemente discutido. Al irse á votar, el señor Valera solicitó que fuese por partes, y el congreso acordó negativamente. En votacion nominal fué desechada por 107 votos contra 60 la primera parte del voto particular relativa á garantizar á los españoles la instruccion primaria gratuita, los socorros públicos y la inviolabilidad en el secreto de las cartas.

La que se celebró el día 4.º del actual no ofrece nada notable.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 29 de noviembre.

El Diario Español dice que el ministro de hacienda y algunos de sus compañeros harán cuestion de gabinete la aprobacion de las puertas y consumos, añadiendo que en el caso de ser desairados, el ministerio se reorganizará sobre la base Espartero O'Donnell, entrando los señores Escosura, y La Rúa. Ignoramos lo que en esto pueda haber de cierto.

Dícese que las noticias que se reciben de las provincias están contestes en que abundan las excitaciones para que se promuevan tumultos á imitacion de los de Zaragoza y so pretexto de la carestía de subsistencias que en la mayor parte de ellas no se deja sentir. El gobierno, segun hemos oido asegurar, no teme el resultado de las excitaciones contra el orden, pero reprimirá enérgicamente cualquiera tentativa que se haga para turbarlo.

S. M. la reina, ó diremos mejor, el intendente de palacio señor Heros, ha redimido en nombre de S. M. un censo valor de 39,000 duros, que pagaban en la villa de Llépiz ciertas posesiones del patrimonio y ha comprado una posesion llamada de los Meaques, lindante con la real posesion de la casa de campo y que perteneció á la beneficencia de Madrid, pagando por ella 400,000 reales, doble de la cantidad en que estaba tasada.

Idem 30.

Vuelven á hacerse esfuerzos de todo género para separar á los generales Espartero y O'Donnell. La Nacion nos asegura hoy que serán completamente inútiles.

Las relaciones entre el general Zabala y el Sr. Olózaga son hoy dia tan cordiales como antes del lamentable incidente que tuvo lugar entre el apreciable ministro de Estado y nuestro representante en Paris.

No está tan abandonada como se cree generalmente la cuestion de alianza occidental. Acaso no vendrá la primavera próxima sin que en esto veamos resultados decisivos.

La comision de censos ha dado fin á sus importantes trabajos, segun las noticias que tenemos. Se declaran en estado de redencion todos los censos pertenecientes á manos muertas. Se consideran como censos los arrendamientos anteriores á 1800 hasta 4400 rs. Los laudemios se redimirán á tres cincuentenas.

Se admite la redencion parcial cuando sus censos estuvieren divididos entre diferentes familias, quedando libre la parte de la finca que juzgue el redimiente.

Los censos de poblacion se podrán redimir parcialmente.

Los censos de manos muertas sobre otras fincas de manos muertas tambien se declaran estinguidos, haciéndose las debidas compensaciones en las cuentas de ventas.

Los capitales de censos de los particulares sobre fincas desamortizables se admitirán á pago de compra de los mismos bienes.

Por los réditos de censos vencidos no se pagarán mas que tres anualidades, aunque fuese mayor su descubierto; pero los censatarios tendrán obligacion de redimir. Por los censos denunciados se conceden todas las anualidades vencidas reconociéndose el capital.

La comision general de presupuestos va á dar gran impulso á sus trabajos proponiéndose el que en todo el mes de diciembre queden discutidos los de 1856 en las cortes, á fin de que no sea necesario autorizar al gobierno para plantearlos.

La comision de Constitucion, á quien ayer dejamos empeñada en la discusion del artículo 69 que trata de la inamovilidad judicial, terminó ayer mismo su tarea acordando por una-

nimidad que ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino, sino por autoridad judicial ó en virtud de orden del rey, cuando este, con motivos fundados, le mande juzgar por tribunal competente.

La diputacion provincial de Zaragoza ha acordado no efectuar el reparto de las contribuciones por no haberlas votado la asamblea; ha elevado su voz hasta el gobierno protestando contra el aumento de los treinta y cuatro millones á la contribucion de inmuebles, contra la reinstalacion de la contribucion de consumos y derechos de puertas é indicando la necesidad de rebajar muchos sueldos y disminuir muchos empleos ó cargos inútiles que complican mas y mas los movimientos bastante tardos de nuestra máquina gubernamental.

Los jornaleros y cangueros vecinos de la villa de Azuaga en la provincia de Badajoz, piden á las cortes se sirvan decretar de una manera terminante y clara que se respete el dominio y posesion en que se hallan de los terrenos que pertenecieron á propios y baldíos de dicha villa, y que con anterioridad á la ley de 4.º de mayo les fueron repartidos por suerte. Y el ayuntamiento de Teruel pide que se sirvan adoptar una marcha política mas franca, mas liberal y sobre todo mas económica.

Anoche se trató en la junta superior de venta de bienes nacionales, como ya dijimos que iba á suceder, de la desamortizacion en las provincias Vascongadas. Con este motivo se ha dicho que el gabinete que preside el general Espartero exceptuaria de la desamortizacion los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública en aquellas provincias y que solo se llevará á efecto con los del clero. Pero en esto hay desde luego un notable error. La real orden por la que se encarga á la junta superior de venta de bienes que vea de atender en lo posible á las reclamaciones de las diputaciones forales, previene terminantemente que no se haga nada en contra de la ley de 4.º de mayo, ni que evite que en las provincias Vascongadas se lleve á cabo la completa desamortizacion civil y eclesiástica. A lo que parece que el gobierno está dispuesto únicamente es á hacer, con arreglo á las facultades que le concede la ley, las excepciones que se estiman convenientes en favor de determinados bienes; como ya lo ha hecho cuando en 28 de agosto último accedió á la pretension de la diputacion foral de Guipúzcoa qui-n entonces, no oponiendo nada contra la desamortizacion general, pidió y obtuvo que exceptuara el célebre monasterio de Loyola. Veremos si mas tarde podemos decir lo que se decidiera anoche en la junta de venta de bienes.

Idem 1.º de diciembre.

Motin de Córdoba.

No ha dejado de llamarnos la atencion que los periódicos de hoy no sepan la noticia que ayer publicamos á última hora, en carta de uno de los mas fidedignos corresponsales de El Leon Español, sobre el conato de motin en Córdoba, con objeto de secundar el de Zaragoza.

El día 25 hubo pasquines en las esquinas, en que se decía: ¡alerta! ¡alerta nacional! ¡mitemos á la heroica Zaragoza! Por la noche, celebrándose una funcion teatral á beneficio de la Milicia Nacional, hubo vivas á la república y otras cosas por el estilo, resultando presos como autores del proyectado motin algunos milicianos nacionales.

Se servirá decirnos la Gaceta lo que hay en esto, y las medidas que ha adoptado el gobierno para que no tome cuerpo el entusiasmo patriótico de Córdoba?

Zaragoza 1.º de diciembre.

La esposicion de la milicia nacional á las cortes quedó sin presentar porque contravenia á las vigentes disposiciones. Ahora parece que piensan representar los gefes, como ciudadanos, adhiriéndose tambien otros á lo pedido. Veremos si así tienen mas suerte aquellos.

La municipalidad ha presentado su dimision por dos veces y no le ha sido admitida.

Hay rumores de que se va á formar causa al juez Sr. Gallego porque no actuó contra los amotinados del 11; pero cómo habia de hacerlo si la ciudad se hallaba en estado de sitio, y el capitán general reasumia todas las atribuciones concediendo, por cierto, al ayuntamiento, que obrase como soberano y que dictara él solo disposiciones?

Barcelona 5 de diciembre.

Ayer se aseguraba que habiéndose refugiado á Francia los asesinos del malbado patriota y firme defensor de la industria catalana don José Sol y Padris, estaba ya acordado extraerlos de aquel imperio, y que en su consecuencia serian conducidos á esta capital por ser oidos y juzgados segun los cargos que respectivamente les resulten del procedimiento.

Tomamos los siguientes párrafos de la MANIFESTACION

que una reunió numerosa de propietarios de la alta montaña de las provincias de Barcelona y Lleyda dirigeixen á tots los habitants de las suas respectivas comarcas, ab lo recte fi de procurarse ab un breu terme la pau tan desitjada per tot lo pais, empleantse tots los medis per esterminar los insignificants restos de la facció dels quatre germans Tristany.

COMPATRICIS

Ja no existeix la facció: solament no han regrestat á Fransa ó caigut en poder de las tropas los quatre germans Tristany, lo Coscó, Torres y sis ó set perduts que 'ls acompanyan, sent un oprobí, una vergoaya que per apatia ó tal vegada dañats fins de alguns pechs que fan lo seu negoci ab la guerra, segueixian sent impunement correrías, vivint á costa del pais y trayent diners á la forsa dels rectoris y dels propietaris honrats de aquestas comarcas.

Lo govern no pot permetrer que un número insignificant de personas criminals y que mereixen la reprobació de tota la gent de bé, segueixian acabant de asolar y empobrir al pais, y al efecte lo escalentisim Sr. Capita general, va á pendrer providencias molt y molt fortes que acaban de ser comunicadas per lo señor comandant general de la provincia de Lleyda. Per estas providencias se declara en estat de bloqueix á una estensa porció de terreno de las provincias de Barcelona y Lleyda, per qual terreno no podrá transitar persona alguna, tapiense totas las casas. Tots los vehins serán conduits en clase de desterrats á las plasas fortes y tal vegada alguns á ultramar, y los tusuts encubridors de la facció pagarán ab las suas vidas; se inutilizarán tots los molins: no se permeterà cultivar las terras ni cuidar dels animals; y lo pitjó que tampoch se consentirà transitar per dit terreno per un temps determinat.

Per ultim no nos queda mes temps que o dias que habem suplicat á la autoritat per decidirnos de tota bona fé á ajudarla en tots los nostres media y forsas, per obligar als impetintets Tristany, Coscó, Torres y demes que 'ls segueixen, á que sen tornian á Fransa, ó de lo contrari proporcioná la sua captura á las tropas de la reina.

¡Ara desgraciats de nosaltres y vosaltres sino mirám per las familias é interesos, donant lloch ab nostre mal comportament y en deixar de fer un petit esforç per acabar la guerra, que caigan sobre aquest pais medidas tan rigorosas!

Cardona 30 de novembre de 1855.—Signen las firmas.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Oriente.—Escriben de Paris á La Independencia belga que las grandes operaciones militares tendrán lugar, en la próxima campaña, en el Báltico. Ya se están haciendo grandes aprovisionamientos por cuenta de las potencias aliadas en los Estados del Norte.

El corresponsal Y de La Independencia-Belga asegura que las potencias occidentales y otras muchas cortes de Alemania han dirigido representaciones á la Rusia.

Estos gobiernos proclaman la necesidad de devolver la paz á la Europa antes de la primavera próxima.

El mismo corresponsal asegura que hay todavía dificultades pendientes entre el gobierno napolitano y la Francia, especialmente sobre la exportacion de cereales.

El Boersenhalle de Hamburgo anuncia que los armamentos redoblan en Rusia. Se pretende que el designio es atacar á los aliados en Kertch en cuanto el mar de Azoff se encuentre helado.

Los aliados están fortificando esta plaza.

El Monitor contiene nombramientos en la marina.

El Times se felicita de poder anunciar que las diferencias que existían entre la Inglaterra y los Estados Unidos se hallan arregladas. El mismo periódico publica una carta de su corresponsal de París que anuncia que el Austria presentará á la Rusia un ultimatum que las potencias occidentales, añade dicho periódico, hallarán aceptable.

PALMA.

PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Bienes Nacionales

En vista de lo que me han espuesto las oficinas de Bienes Nacionales para llevar á efecto la sucesiva incorporacion al Estado de los bienes propios de cada beneficio exceptuados hoy de la venta mientras viva su actual poseedor ó pase á servir otro cargo en el clero catedral ó parroquial; teniendo presente las Reales órdenes de 12 de octubre y 17 de noviembre últimos, por las que se declara la excepcion á favor de dichos bienes y no de los comunales del clero, asimilándose los beneficios en tal concepto á las capellanías de que trata el artículo 211 de la Real instruccion de 31 de mayo de este año, y conforme con lo acordado sobre este particular por la junta provincial de venta de Bienes Nacionales, he dispuesto que se publiquen las mencionadas Reales órdenes para su cumplimiento; y á fin de que las oficinas del ramo puedan llevar á efecto, en cuanto á capellanías y beneficios, lo que se halla prescrito en dicha Real instruccion sobre esta clase de bienes dispensados temporalmente de la venta, se observarán las prevenciones que siguen:

1.º Las oficinas de Bienes Nacionales formarán inventarios de los bienes propios, de capellanías y beneficios que deben gozar de excepcion interin vivan sus actuales poseedores ó sean trasladados á otro

cargo eclesiástico retribuido por el Estado.

2.º Los actuales obtentores de beneficios y capellanías, á tenor de lo dispuesto en mi circular de 6 de setiembre último, inserta en el Boletín Oficial número 3556, y con arreglo á los modelos número 2.º publicados en el Boletín Oficial 3518, presentarán por duplicado en las referidas oficinas su correspondiente declaracion circunstanciada de las fincas, rentas ó censos que cada uno disfruta, manifestando al pie de las mismas declaraciones y con relacion á cada capellanía ó beneficio, su patrono, nombre del fundador, fecha del nombramiento á favor del actual poseedor, autoridad ó persona que lo hizo, y en virtud de qué facultades, citando además los documentos de fundacion y cuantos datos fueren necesarios para justificar la excepcion y pertenencia.

3.º Los Alcaldes y Ayuntamientos remitirán á las mismas oficinas, dentro el término de ocho dias, relacion nominal de los beneficiados y obtentores de capellanías que existan en su respectivo término.

4.º Tanto los referidos Alcaldes como los Curas Párrocos y Eónomos deberán dar inmediatamente noticia á este Gobierno cuando ocurra el fallecimiento de alguno de los poseedores de capellanías ó beneficios, ó se verifique su traslacion á otro cargo eclesiástico, á fin de disponer que el comisionado de ventas se haga cargo de los bienes y demas que corresponda.

5.º Para facilitar la reunion de las declaraciones que deben presentar los actuales obtentores de capellanías y beneficios, segun la disposicion 2.º de esta circular, autorizo á los Alcaldes para recibir las de los interesados, debiendo cuidar bajo su responsabilidad de remitirlas puntualmente á las oficinas.

6.º A fin de no perjudicar el derecho que tengan los patronos para reivindicar los bienes de capellanías y beneficios á la muerte ó traslacion de sus actuales poseedores, exhibirán los documentos nece-

sarios para su justificacion y que oportunamente pueda adjudicárseles el todo ó parte de dichos bienes ó rentas que les pertenezca por derecho de reversion.

Esta circular y las citadas Reales órdenes se publicarán en el Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para su cumplimiento por quien corresponda. Palma 6 de diciembre de 1855 — José Miguel Trias.

Las Reales órdenes que se citan son como sigue:

Ministerio de Hacienda.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de las gestiones hechas por V. S. y el clero benefical de esas islas, con el objeto de provocar una medida especial respecto de los bienes que le sirven de sustentacion; y conformándose S. M. con lo informado en este asunto por la junta superior de ventas de Bienes Nacionales, la direccion general del ramo y asesoria general de este Ministerio, de cuyos dictámenes resulta

1.º Que si bien el espresado clero no figura en el concordato ni tampoco en los presupuestos del Estado, viene de tiempo inmemorial disfrutando los beneficios indicados;

2.º Que de procederse á la venta de los bienes que los constituyen quedaria en completo abandono la referida clase;

Y 3.º Que al propio tiempo que se reconoce la conveniencia de extinguir el citado clero benefical, es indispensable atender á su subsistencia, mientras vivan los actuales obtentores de dichos beneficios; se ha servido resolver S. M. que continúen en posesion y disfrute de los mismos durante su vida, y que se escite al ministerio de Gracia y Justicia para que por los medios que estime conducentes, se procure la estincion de la espresada clase disponiendo su colacion en las catedrales ó parroquias, puesto que ya sea por esta causa ó por muerte de los actuales beneficiados, debe irse incautando el Estado de los bienes correspondientes á los

mismos; asimilando este caso por su especialidad al de capellanías provistas á que se contrae el artículo 211 de la Real instruccion de 31 de mayo último. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1855.—Bruil.—Sr. Gobernador civil de las Islas Baleares.

Direccion general de ventas de Bienes Nacionales.—Por el señor ministro de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en este dia la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las aclaraciones pedidas por el gobernador civil de las islas Baleares, á la Real orden de 12 de octubre último, relativa á la posesion y disfrute de los bienes pertenecientes al clero benefical de las enunciadas islas, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por esa direccion general; 1.º Que la excepcion otorgada en la espresada Real orden se contrae á los bienes propios de los beneficios y no á los comunales, que el mismo clero benefical viene disfrutando en participacion con el catedral y parroquial, cuya entidad no está conocida exactamente, pues no los administran por sí y con independencia los beneficiados, y por lo tanto no podrian cumplirse los requisitos que prescribe el artículo 211 de la Real instruccion de 31 de mayo último; 2.º Que respecto á la indemnizacion de las rentas que perciben los beneficiados correspondientes á los bienes comunales se le comunicarán las órdenes oportunas tan luego como por el ministerio de Gracia y Justicia se evacue el informe que con esta fecha se le pide. De Real orden lo comunico á V. S. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de noviembre de 1855 —Manuel de Azpilcueta.—Sr. Gobernador civil de las islas Baleares.

(180)

seria completamente inoportuna en el artículo en que quiere colocarse y ha de discutirse.

Acto continuo quedó aprobado el artículo.

Fueron aprobados sin discusion los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 14.º.

Leyóse la parte del voto particular de los señores Valera y Lasala, que decia así:

«El art. 15 de este título se redactará de la manera siguiente:

«La potestad de hacer leyes, de interpretarlas, por via de autoridad, de suspenderlas y de derogarlas, reside en las Cortes con el Rey.

Despues de una ligera discusion, hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion el voto particular de los Sres. Lasala y Valera, se resolvió negativamente.

Leyóse el art. 15 del dictámen de la mayoría de la comision, y decia así:

«La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.»

El Sr. Ruiz Pons hizo una ligera observacion, y concluyó rogando á la comision que, en vista de la poca estension de este artículo lo redactase de nuevo en los términos que ha indicado, para que pueda ser admitido por todos los lados de la Cámara. Contestáronle brevemente los señores marques de la Vega de Armijo y Olózaga.

Acto continuo se aprobó el art. 15 y 16 sin debate alguno por ser base aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: En las dos primeras horas discusion del dictámen relativo al crédito para movilizar la Milicia Nacional, y continuacion del debate sobre el proyecto de ley de reemplazos, y en las tres horas siguientes discusion de la Constitucion.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

(177)

por altura en alas del pueblo, llegando á ser España la nacion mas prepotente en ambos mundos.

La monarquía confió los destinos del pais al cardenal Cisneros sin preguntarle por sus títulos de nobleza; y aun en nuestros dias hemos visto á Calomarde salir de las últimas filas del pueblo para erigirse en favorito de Fernando VII.

Siendo el objeto de mi enmienda establecer la igualdad de derechos, me dirá acaso la comision que esa igualdad está ya consignada en el artículo que presenta. Sin embargo todos sabemos que hay hechos muy recientes, los cuales acreditan que para desempeñar ciertos destinos se exigen ejecutorias de nobleza.

El partido progresista cree que el edificio que está construyendo se halla asentado sobre bases sólidas capaces de resistir, no solo á los partidos contrarios, sino hasta á la acción del tiempo, como se deduce de lo que dijo el Sr. Escosura. Yo tengo la desgracia de creer todo lo contrario, estando como estoy persuadido de que todo ese edificio está basado sobre movediza arena. Siempre que se han desencadenado tormentas contra el partido progresista, han venido de palacio, del poder.

Todos sabemos que las conspiraciones contra ese partido han tenido y tienen quizá su raíz entre los palaciegos, no diré que con el consentimiento del monarca (pues aunque soy enemigo intransigente de la institucion, respeto, como debo, y como debe hacerlo todo buen español, la augusta persona que la representa); pero si no han conspirado con ese consentimiento, lo han hecho á la sombra y al abrigo de la persona del monarca. Para evitar esto, el partido progresista tiene que hacer lo que se hace en Inglaterra donde se cambia la servidumbre de palacio cuando se cambia el sistema de gobierno.

El Sr. O'DONNELL (ministro de la Guerra): Faltaria á los deberes del gobierno, á los deberes que me impone mi cargo como ministro de la corona, si no me levantara á contestar al discurso del señor Figueras. Este y su enmienda se hallan muy en armonia contra la monarquía y contra la dinastía de doña Isabel II, estando, por consiguiente, S. S. en su derecho al decir lo que ha dicho.

Entretanto ¿á que se reduce esa enmienda? A proponer que no se exija título alguno de nobleza para desempeñar ningun empleo del Estado ó de palacio. ¿Y qué dice la Constitucion? Que todos los españoles pueden optar á todos los cargos y empleos del Estado, segun su mérito y capacidad. Esta es la igualdad verdadera: que el hijo del pueblo pueda por sus talentos y servicios llegar hasta ser grande de España, título de nobleza el mayor que existe entre nosotros. ¿Y no sucede esto así? ¿Ha nacido, acaso, en la grandeza el duque de la Victoria, grande de España? ¿Es hijo de un título de Castilla, el título que en estos momentos tiene la honra de dirigir la palabra del congreso?

BOLETIN RELIGIOSO.

Festividad del dia de mañana.

LA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA SANTISIMA,

patrona de España y de sus Indias.

En castigo de la loca desobediencia del primer hombre al precepto que le impuso el Supremo Hacedor, todos sus descendientes, en lugar de recibir de él vida de la gracia reciben la muerte del pecado, y por una fatalidad espantosa son condenados antes de nacer. Pero la Madre de Dios nunca estuvo sujeta á la sentencia infame, que marca á los hijos de Adán con el sello del infierno en las entrañas de sus madres. El soberano juez debió suspender el efecto general de su ley rigurosa en favor de aquella que no vino al mundo sino para contribuir al cumplimiento del mas incomprendible de los consejos divinos, la encarnación del Hijo de Dios. María en vista de su maternidad milagrosa fué detenida, para decirlo así, á la orilla del abismo que la fatal desobediencia de los primeros padres abrió bajo nuestros pasos, y su Concepcion fué inmaculada como su vida. Es inmemorial en España la devoción y la fiesta del misterio de la Concepcion de María Santísima. El piadoso monarca Carlos III, accediendo á los deseos que le manifestaron sus reinos y súbditos reunidos en cortes, con motivo del juramento que hicieron en su advenimiento al trono de España, tomó por singular y universal patrona de toda la monarquía á la Santísima Virgen en su inmaculada Concepcion.

CULTOS.

Mañana en la Catedral tendrá lugar la solemne fiesta que anualmente tributa el muy ilustre ayuntamiento de Palma á nuestra dulce Patrona María santísima, en el amoroso misterio de su Concepcion Inmaculada. Su lma. celebrará de pontifical, y concluida tan augusta solemnidad, dará la bendición papal.

En la iglesia de San Francisco de Asis, continúa la solemne oracion de cuarenta horas dedicadas á la Purísima Concepcion. A las seis y media se expondrá el Smo. Sacramento: á las diez nona y misa cantada. A las tres de la tarde corona rezada, maitines cantadas y despues la reserva.

En la iglesia parroquial de San Jaime, siguen las cuarenta horas dedicadas tambien á la Inmaculada Concepcion, exponiéndose S. D. M. á las seis y media; á las siete y media habrá comunión general, y á las diez se cantará misa solemne con música. La reserva á las seis y media de la noche.

En las iglesias que siguen se celebra igualmente fiesta á la Purísima:

En Santa Eulalia á las diez misa cantada por la reverenda comunidad; por la tarde á las cinco un rato de oracion mental y Corona con música; esposicion del Santísimo en ambos actos.

En Santa Cruz misa solemne, y por la tarde corona.

En San Miguel lo mismo.

En San Nicolas misa solemne, espuesto su Divina Magestad.—á las cuatro de la tarde empezaran cuarenta horas en honor de su titular, y á las seis predicará sobre el misterio de la Concepcion Inmaculada el Pro. D. Tomas Berga.

En la Concepcion misa solemne á las siete, y á las diez misa mayor con música; á las cuatro de la tarde la Corona y el Oratorio de la Inmaculada Señora.

En las Capuchinas misa solemne con música: por la tarde empezará un ejercicio con sermon que seguirá en los demas dias de la octava.

En Santa Magdalena misa solemne con música: á las cuatro de la tarde la devoción acostumbada del dia ocho, á toda orquesta.

En la Piedad á las seis se celebrarán tres misas. Por la tarde á las tres la Corona de la Virgen, oracion mental y la coronita de las doce estrellas. S. D. M. estará de manifiesto.

El domingo en San Francisco concluyen las cuarenta horas: a las 7 1/2 comunión general,

á las 10 nona y misa cantada con música; y en el oratorio predicará las glorias de la Señora D. Tomas Berga Pro. dominico eclausurado. A las 5 1/2 corona cantada al órgano, oracion mental y la reserva con música y procesion.

En San Jaime siguen las cuarenta horas: esposicion á las seis y media; á las diez misa mayor. Por la tarde se cantarán maitines y á las seis y media se hará la reserva.

En San Antonio de Viana se celebra la fiesta á la Inmaculada Concepcion de María; á las diez y media habrá misa cantada con música y sermon que dirá D. Rafael Cabrer, diácono y beneficiado en la iglesia parroquial de Santa Eulalia.

VARIACIONES ADMOSFERICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Rows for 7 de la mañana, 12 del dia, 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salé el sol á las 7 hs. 22 ms. Pónese á las 4 y 38 Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 50 ms. 41 s.

ANUNCIOS.

Ventas.

En la tienda de comestibles, (esquina en las Copiñas, bajada de santo Domingo) se ha recibido bacalao de superior calidad, vendese: El Irlandés á 13 cuartos.—El titulado Mollares á 14 id.—En la misma se fabrica y vende chocolate: De Guayaquil á 4, 5 y 6 sueldos.—Mito de Caraca y Guayaquil á 8.—De Caraca pura con azúcar florete á 10.—De id. cruda con id. esponjado á 12.

Tambien podrá elaborarse á mas de la canela á la vainilla ó al espíritu que se pida. Todo el chocolate de dicha tienda irá marcado con las iniciales J. A. en los extremos de la libra y el número del precio á todas las demás pastillas del centro.

GRAN BAZAR DE SASTRERIA en la fonda del Vapor.

Acaba de llegar un nuevo y variado surtido de ropas hechas, trabajadas con la mayor perfeccion y de esquisito gusto, como son: capas madiileñas, esclavinas, pelisier, jayques, gabanes, paletós, towinas, pantalones de todas clases, chalecos de casimir y felpados; todo á precios módicos.

Fonda.

En el pueblo de Manacor se ha abierto una situada en la plaza de Ca s' hareu, en la cual se servirá con esmerado trato.

Alquileres.

Está para alquilar la casa zaguan número 6 calle de la Portella. Para su ajuste podrán verse con D. Luis Barbara, calle del Juez Oliver, número 29.

CIRCULO MALLORQUIN.

Hoy no hay funcion. Para mañana sábado á las 7 1/2 de la noche.—5.ª representacion de la ópera IL RIGOLETTO.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

IMPRESIONTA BALEAR A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS, calle de San Francisco, núm. 30.

La enmienda, pues, no significa nada: relativamente á los cargos del país es completamente inútil, puesto que para ninguno se exijan títulos de nobleza; y por lo que hace á los empleos de palacio, aun nombrando el rey á los grandes de España, no por eso se impide al muy arribar hasta esa grandeza, como lo prueba el venerable general San Miguel, próximo á obtenerla para ser capitán de Alabarderos.

El Sr. FIGUERAS: Aprecio como debo la distincion que ha hecho el Sr. O'Donnell; pero debo protestar contra sus palabras, porque son inconstitucionales, ó si no, todos seriamos facciosos aquí.

Ha dicho S. S. que la verdadera igualdad está en que pueda ser grande de España el hijo del pueblo; pero sobre constituir esto toda la igualdad ¿no sabe en cambio, S. S., que el que no sea grande de España no puede ser mayordomo mayor de palacio ni gefe de Alabarderos?

El Sr. O'DONNELL (ministro de la Guerra): Apelo al testimonio de todos los señores diputados para que manifiesten si ha salido de mis labios una sola palabra que haya dado lugar á que el señor Figueras me haya atribuido la idea de que se le debe considerar como faccioso.

S. S. debe comprender que en esta como en todas las cuestiones, la persona que las inicia, ejerce influencia en las fracciones de la cámara y que, segun es esa influencia, así tiene mas ó menos probabilidad de que se tome en consideracion lo que propone.

El Sr. FIGUERAS: He provocado esta esplicacion del Sr. O'Donnell, no porque haya creído yo que S. S. nos tuviera por facciosos, sino porque podría desprenderse esto de sus palabras.

El Sr. OLÓZAGA (D. Salustiano): Todas las Constituciones en su primer título, han consignado la igualdad política de todos los españoles. En el artículo de la comision sucede lo mismo, estableciendo el derecho que tienen todos los españoles, sin distincion alguna, para optar á todos los cargos públicos. Pero decía el señor ministro de la Guerra: si esta enmienda se adopta, ¿podrá la Reina nombrar grandes de España para su servidumbre? Si son españoles, es indudable. Pero se añadía: pues entonces, ¿para qué la enmienda? Para que pueda nombrar á otros que no lo sean.

Parece imposible que no se vea en la enmienda la consecuencia natural é inevitable del principio consignado por la comision en su artículo, toda vez que no puede haber cargos públicos, á los cuales puedan optar ciertas clases de los españoles.

La comision, en su mayoría, no puede menos de consignar ese principio, como consecuencia necesaria del artículo, y todos lo aprobarán sin dificultad, no en este momento, sino cuando tengan aquella calma, aquella tranquilidad con que debe legislarse sobre todo en materias constitucionales.

En nombre de la comision propongo que se suspenda la discusion del

artículo, y que pase á la enmienda para redactarlo de la manera mejor posible, á fin de interpretar los sentimientos de los diputados monárquico-constitucionales, poniéndolos en consonancia con los principios de igualdad que están en el corazón de todos los españoles, que por la dignidad de su carácter han anticipado por instinto lo que otros han conseguido por ilustracion.

En España el sentimiento mejor arraigado es el de la igualdad; no hay país en ese sentido mas democrático que el español, hermanado con la institucion única que puede salvar la sociedad. En ese concepto, la mayoría de la comision presentará mañana el artículo nuevamente redactado.

El Sr. O'DONNELL (ministro de la Guerra): El señor Olózaga, con su acostumbrada habilidad, me ha supuesto cierto tinte de aristocracia, y debo decir á S. S. que soy tan amante de la igualdad como puede serlo el que mas, tanto, que á pesar de mi título, que representa un hecho glorioso de la pasada guerra civil, ni una sola vez he dejado de firmar con mi apellido.

Ha dicho S. S. que se destruye el principio de igualdad, porque se exige ser título de Castilla para desempeñar ciertos cargos en palacio. Segun eso, tampoco habrá esa igualdad porque se necesite ser brigadier para ascender á mariscal de campo, ó porque se exijan ciertos conocimientos y circunstancias para ser nombrado regente de audiencia.

El argumento, pues, del señor Olózaga, no tiene aplicacion al presente caso, y por lo mismo lo combato, á pesar de creer que todos los españoles pueden aspirar á todos los cargos, dignidades y puestos del Estado. Pongamos en la Constitucion un artículo igual al que hizo la asamblea constituyente de Francia aboliendo los títulos, y cada uno entregará sus pergaminos.

El Sr. OLÓZAGA (D. Salustiano): Admiro con sinceridad el parlamentarismo del señor ministro de la Guerra. Quería decir S. S. que no hace gran aprecio de los títulos que otros ambicionan, y para conseguirle ha supuesto haber dado yo á S. S. cierto tinte de aristocracia, cuando saben los señores diputados que no he aludido al Sr. O'Donnell para nada. Aprecio muy particularmente á S. S., y parece que seria incompatible si tuviese S. S. esas puntas de aristocracia.

La comision recoge su artículo, menos el Sr. Rios Rosas, que desea conservarlo intacto. Quizá mereceremos la aprobacion de S. S. aprobacion que procuraré en cuanto alcancen mis fuerzas; pero sin faltar jamás al principio de igualdad tan encarnado en el pueblo español, y que es menester que se consigue en la Constitucion del Estado.

El Sr. RIOS ROSAS: Esa enmienda en su primera parte, es una redundancia que no se puede aceptar tratándose de un código fundamental, y en su segunda parte, si no fuera enteramente perniciosa en su fondo